



Página web institucional: www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 083-2022-TCE se ha dispuesto lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA Nro. 083-2022-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 29 de abril de 2022, a las 08h40.

I. ANTECEDENTES PROCESALES

1. El 24 de abril de 2022 a las 11h38, se recibió en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral un escrito en veinte y dos (22) fojas y en calidad de anexos ciento treinta y siete (137) fojas, suscrito por la doctora Eloisa Jacqueline Altamirano Vaca y la abogada Jenny Tapia Martínez, mediante el cual interponen un Recurso Subjetivo Contencioso Electoral en contra de la Resolución PLE-CNE-2-21-4-2022 de 21 de abril de 2022 adoptada por el Pleno del Consejo Nacional Electoral. (Fs. 1 – 159).

2. A la causa, la Secretaría General de este Tribunal le asignó el número 083-2022-TCE y en virtud del sorteo electrónico efectuado el 25 de abril de 2022 a las 15h23, según la razón sentada por el abogado Alex Guerra Troya, secretario general del Organismo, se radicó la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral. El 25 de abril de 2022 a las 16h34, se recibió la causa Nro. 083-2022-TCE, en este Despacho según la razón sentada por la secretaria relatora. (Fs. 160 - 163).

Con los antecedentes que preceden, en mi calidad de juez de instancia, siendo el estado de la causa y previo a resolver lo que en derecho corresponda, en atención a lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **DISPONGO**, lo siguiente:

PRIMERO.- Que la recurrente, doctora Eloisa Jacqueline Altamirano Vaca, en el **TÉRMINO DE DOS (02) DÍAS**, contados a partir de la notificación del presente auto, **ACLARE Y COMPLETE** el recurso, de acuerdo a lo siguiente:

- 1.1. Acredite en legal y debida forma la calidad en la que comparece, acompañando copia certificada donde se constate que es postulante en el “Concurso Público de Méritos y Oposición para la Designación de los Miembros del Consejo de Educación Superior (CES) y Consejo de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CACES). Si lo hace por sus propios derechos, precisar los derechos subjetivos vulnerados.



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
DESPACHO DR. ÁNGEL TORRES MALDONADO MSC. PHD (C)



Causa Nro. 083-2022-TCE
Juez de Instancia: Ángel Torres Maldonado

Se le recuerda a la recurrente, que copias simples no se las tomará como válidas.

SEGUNDO.- Se le recuerda a la recurrente que, para la tramitación y sustanciación de la presente causa se deberá aplicar la normativa vigente, esto es, la contemplada en la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, de acuerdo a las reformas publicadas el 03 de febrero de 2020 y el Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral expedido mediante Resolución PLE-TCE-1-04-03-2020, contenido en la Edición Especial del Registro Oficial Nro. 424 de 10 de marzo de 2020 y a su reforma prevista en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 34 de 01 de abril de 2022. Además, la presente causa al tratarse de un recurso por un hecho que no deviene de las “Elecciones Generales 2021”, para su tramitación y resolución se contarán solamente los días hábiles.

TERCERO.- En caso de no cumplir con lo dispuesto en el presente auto, este juzgador, aplicará lo previsto en el inciso final del artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, es decir, dispondrá el **ARCHIVO DE LA CAUSA**.

CUARTO.- Los documentos con los que se dé cumplimiento a lo ordenado por este juzgador, deberán ser entregados en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 y Portete de la ciudad de Quito, provincia de Pichincha.

QUINTO.- Notifíquese el contenido del presente auto a la recurrente en la dirección de correo electrónico señalada para el efecto en su escrito de interposición del recurso: ealtamirano@uce.edu.ec; y, abogadajennytapiamartinez@gmail.com. Tómese en cuenta la designación de la abogada Jenny Tapia Martínez, con matrícula profesional No. 17-2017-1216 como patrocinadora en la presente causa. No se notifica en los casilleros judiciales, por cuanto este Tribunal cuenta con sus propios casilleros contencioso electorales, mismo que de ser admitida la causa, se le asignará uno.

SEXTO.- Actúe la abogada Jenny Loyo Pacheco, secretaria relatora de este Despacho.

SÉPTIMO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE.-” F) Dr. Ángel Torres Maldonado. - JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL

Lo que comunico para fines de Ley


Ab. Jenny Loyo Pacheco
Secretaria Relatora

